

ACUERDO NÚMERO 34-2006

Crea el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia, con sede en la ciudad capital

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines del Organismo Judicial es garantizar a la población el acceso a la justicia y en virtud del volumen de trabajo de los juzgados de la niñez y adolescencia que funcionan en la ciudad capital es necesario crear otro juzgado de la niñez y adolescencia en aras de una administración de justicia pronta y cumplida, en tal virtud, deben dictarse las disposiciones pertinentes.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el seis de septiembre de dos mil seis.

COMUNIQUESE

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Lic. Mario René, Díaz López Magistrado Presidente, Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 98, 99, 100 y 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1º. Se crea el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia, con sede en la ciudad capital, y sus atribuciones son las que señala la ley de la materia.

Artículo 2º. El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo se integrará con un Juez, un Secretario Instancia I, tres Oficiales III, tres Notificadores III, un Trabajador Social, un Psicólogo, un Pedagogo, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento.

Artículo 3º. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia conocerá de los asuntos del Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 4º. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con el Acuerdo 31-2003 de esta Corte, deberá distribuir en forma equitativa e inmediata los asuntos y solicitudes para el inicio de procesos y expedientes de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 5º. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de